

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11762.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-8086-G-2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora GOROSITO ROSA SANDALIA, DNI. Nº 1.678.063, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-074-2315-0000, Partida Nº 0032562.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una delicada situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda devengada y no abonada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 027/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

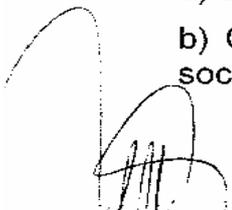
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la señora GOROSITO ROSA SANDALIA, DNI. Nº 1.678.063, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-074-2315-0000, Partida Nº 0032562.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

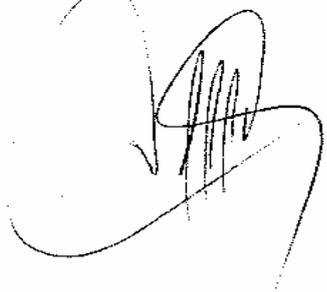
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-8086-G-2004).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 11762 12010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 2086 G.04

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1773
Fecha 18 / 06 / 2010